

**APRUEBA PROYECTO AEQUITAS. ACORTANDO BRECHAS DE GÉNERO EN I+D+I+E EN LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CÓDIGO INGE22001 .**

**DECRETO EXENTO N° 00.26/2023.**

Arica, enero 12 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.105; Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; Decreto Exento N° 32/2019 del Ministerio de Educación, Ley 19889 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; resoluciones de la Contraloría General de la República N° 7/2019 y 16/2020; Resolución Exenta N° 8773, de fecha 7/10/2022 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID); Resolución Exenta N° 3191/2022 de 11/04/2022 de ANID; Resolución Exenta N° 10.319/2022 de 29/11/2022 de ANID; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3.191/2022, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) se aprueba las bases de postulación correspondiente al concurso de desarrollo de capacidades institucionales para la igualdad de género en el ámbito de la I+D+i+e en instituciones de educación superior Ines genero 2022, documento adjunto compuesto por 26 (veintiséis) páginas.

Que, mediante Resolución Exenta N° 8.773 de fecha 7 de octubre de 2022, emitido por la ANID, la Universidad de Tarapacá se adjudicó un monto total de \$450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos), lo anterior en el marco de la propuesta Aequitas. Acortando brechas de género en I+D+i+e en la Universidad de Tarapacá, al siguiente tenor:

CÓDIGO	Institución Principal	Monto año 1	Monto año 2	Monto año 3	Monto total adjudicado	Nota final	Recomendación
INGE220010	Universidad De Tarapacá	\$150.000.000	\$150.000.000	\$150.000.000	\$450.000.000	3,71	Adjudicada con Hito crítico.

Que, mediante carta DGII N° 080/2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, emitida por Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de la Dirección General de Investigación e Innovación, representante institucional ante la ANID, dirigida a la Sra. Patricia Muñoz Palma, Subdirectora de Redes, Estrategia y Conocimiento de la ANID, acepta en representación de la Universidad de Tarapacá la adjudicación en comento.

Que, para la ejecución del proyecto, se requiere la realización del presente convenio.

Que, el presente convenio de desempeño del proyecto **Aequitas. Acortando brechas de género en I+D+i+e en la Universidad de Tarapacá**, cuenta con la revisión de asesoría jurídica de la Universidad de Tarapacá mediante carta A.J. N° 079/22, de fecha 24 de noviembre de 2022.

Que, mediante Resolución Exenta 10.319/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por ANID, se aprueba el convenio CÓDIGO INGE220010 EN EL MARCO DEL CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA I+D+I+E EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR INES GÉNERO 2022, al siguiente detalle:

FOLIO	Institución Principal	Monto año 1	Monto año 2	Monto año 3	Total
INGE220010	Universidad de Tarapacá	\$150.000.000	\$150.000.000	\$150.000.000	\$450.000.000

Que, mediante carta VRA n° 1.800/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Dra. Jennifer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, de acuerdo a lo solicitado por el Director General de Investigación e Innovación (s) en carta DGII N° 211/2022, propone aprobar por decreto exento el proyecto en comento.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante carta REC n° 085/2023, de fecha 9 de enero de 2023:

#### DECRETO:

1.- Apruébese el **PROYECTO “AEQUITAS. ACORTANDO BRECHAS DE GÉNERO EN I+D+i+e EN LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CÓDIGO INGE22001**; adjudicado en Concurso Nacional de Proyectos Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior, Ines Género 2022, contenido en documento anexo compuesto de 6 (seis) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
GIULIANI COLUCCIO PIÑONES  
Secretario (s) de la Universidad



  
EMILIO RODRIGUEZ BONCE  
Rector



ERP.GCP.iag.



17 ENE 2023

**DESARROLLO DE CAPACIDADES  
INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD DE  
GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA I+D+i+e EN  
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
CONVENIO DE DESEMPEÑO O SUBSIDIO  
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO  
Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago, a 22 de noviembre de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional(s) doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la "Universidad de Tarapacá", en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

**PRIMERA. - Antecedentes.**

Por Resolución Exenta N°: 8773, de fecha 7/10/2022 de ANID, se adjudicó el "Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el Ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior, InES Género 2022", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "AEquitas. Acortando brechas de género en I+D+i+e en la Universidad de Tarapacá.", código INGE220010.

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 3191/2022, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones.

**SEGUNDA. - Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el Ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior, InES Género 2022".

**TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones**

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el punto VII de las bases concursales.



#### **CUARTA. - Costo del Proyecto.**

El costo total estimado del proyecto es la suma **de \$ 527.591.184 (quinientos veinte y siete millones quinientos noventa y un mil ciento ochenta y cuatro pesos chilenos).**

#### **QUINTA. - Aporte de ANID**

ANID aportará la cantidad TOTAL de **\$ 450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.**

#### **SEXTA. - Aporte de la/s Participante/s.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA aportará con recursos propios (efectivos y/o valorizados), la cantidad de **\$ 77.591.184 (setenta y siete millones quinientos noventa y un mil ciento ochenta y cuatro pesos chilenos)** que corresponden al **17 %** del monto total aportado por ANID.

Adicionalmente, el proyecto recibirá el siguiente aporte de terceros individualizado a continuación:

<b>Institución</b>	<b>Monto \$</b>	<b>Tipo de aporte</b>
No hay		

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable de enterar estos aportes en las cantidades que establece el proyecto.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será cargo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del aporte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde, y el aporte de ANID.

#### **SÉPTIMA. - Transferencias.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, tanto pública como privada, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el punto VII de las bases concursales.



#### **OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.**

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **36 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto podrá contemplar hasta 12 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto, lo que solo se podrá hacer efectiva una sola vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

#### **NOVENA. - Modificaciones al Proyecto.**

Durante la ejecución del proyecto, La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

#### **DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.**

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

#### **DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza en el mismo presentado, la carta de aceptación y a las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo, tanto del proyecto adjudicado como del Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, quien además será interlocutor/a directo/a ante ANID.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes: i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes de hito crítico (siempre y cuando corresponda), técnicos, de avance y final, y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.



La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

Además, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el subnumeral 3.1.8 de las bases del concurso.

#### **DECIMASEGUNDA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente al seguimiento y monitoreo del proyecto. Esto incluye la presentación de los informes de hito crítico (siempre y cuando corresponda), informes técnicos de avance y final y las rendiciones financieras.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dará a personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

#### **DECIMATERCERA. – Facultades de ANID.**

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

#### Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y



financieras y procedan adar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

**DECIMACUARTA. – Reconocimientos.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeralX de las bases del concurso.

**DECIMAQUINTA. - Domicilio.**

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago yse someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMASEXTA. - Ejemplares del Contrato.**

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESAROLLO**

CARGO	:	DIRECTOR/A NACIONAL(s)
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	
PERSONERÍA	:	Consta en la Ley Nº 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL Nº6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, enrelación con el Decreto Supremo Exento Nº 032, de2019, del mismo Ministerio, que fija orden desubrogación para ANID.
DOMICILIO	:	Moneda Nº 1375, Santiago
FIRMA	:	_____





NOMBRE INSTITUCIÓN BENEFICIARIA : **Universidad de Tarapacá**  
R.U.T. : 70.770.800-K  
REPRESENTANTE LEGAL : Alvaro Palma Quiroz  
CARGO : Vicerrector de Administración y Finanzas  
R.U.T. :  
PERSONERÍA : La personería de don **Álvaro Palma Quiroz** para representar en su calidad de Rector (s) a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N°1605 de fecha 14 de diciembre de 1984, que establece orden de subrogación para dicho cargo , en relación al Decreto TRA 335/15/ de 2016, tomado de razón el 26 de agosto de 2016, que aprueba su nombramiento como Vicerrector de Administración y Finanzas, según Acuerdo N°1766 de 24 de junio de 2016 de la Junta Directiva y al Decreto Exento N°00481 de 2022 que promulga el Acuerdo N°2119, de 01 de agosto de 2022, de la Junta Directiva, que establece su continuidad en dicho cargo.  
DOMICILIO : General Velásquez 1775, Arica  
FIRMA : \_\_\_\_\_

